



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Certifico que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Registro N° 21239
02 OCT. 2019
MYRTHA GRACIELA TORRES CANO
FEDATARIO
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
R.M. N° 487-2017-MEM/DM

Resolución Ministerial No. 292-2019-MINEM/D

Lima, 30 SET. 2019

VISTO: El Informe N° 028-2019-MEM/DGEE-MAHM de la Dirección General de Eficiencia Energética; y, el Informe N° 848-2019-MINEM/OGAJ del 05 de setiembre 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas tiene como funciones específicas el ejecutar y evaluar el inventario de los recursos energéticos, renovables y no renovables del país así como orientar, fomentar y ejecutar, la investigación científica y tecnológica en el ámbito de su competencia;

Que, el literal m) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, señala que es función del Ministro de Energía y Minas supervisar la elaboración de los balances energéticos nacionales y la prospectiva del sector energía en coordinación con los sectores correspondientes;

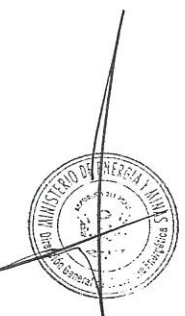
Que, el literal m) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Eficiencia Energética es la responsable de elaborar los Balances Nacionales de Energía;

Que, el literal h) del artículo 17 y el literal h) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, se definen que tanto el Viceministro de Electricidad como el de Hidrocarburos, respectivamente, deben participar en la elaboración de los balances energéticos nacionales. De acuerdo a ello, la Dirección General de Eficiencia Energética remitió el Memorando N° 0039-2019/MEM-DGEE a ambos Viceministerios;

Que, por medio del Memorando N° 0337-2019/MEM-DGG del 06 de marzo del 2019 y mediante Memorandos N° 0249-2019/MEM-DGH del 05 de abril del 2019 y N° 0579-2019-MINEM-DGH del 13 de agosto del 2019, tanto la Dirección General de Electricidad como la Dirección General de Hidrocarburos remitieron sus observaciones y recomendaciones al Balance Nacional de Energía 2017 a la Dirección General de Eficiencia Energética;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 028-2019-MEM/DGEE-MAHM del 22 de agosto del 2019, la Dirección General de Eficiencia Energética presenta la versión final del Balance Nacional de Energía 2017 para su correspondiente aprobación y publicación;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Eficiencia Energética, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 018-2014-MEM/VME; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;



Certifico que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Registro N° 21240
02 OCT 2019
MYRTHA GRACIELA TORRES-CANO
FEDATARIO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
R.M. N° 487-2017-MEM/DM



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Balance Nacional de Energía 2017, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del Balance Nacional de Energía 2017, aprobado por el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

